

	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DISTRITO DE BUENAVENTURA EPA NIT: 900.816.913-7	
	RESOLUCIÓN	
Código: FT-JU-002	Versión:001	Fecha de actualización: 08/07/2025 Total páginas: 2

RESOLUCIÓN N° 2026-033
(05 DE FEBRERO DE 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE BUENAVENTURA – EPA EN EL MARCO DE LA SEMANA SANTA

El suscrito Director General del Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en el Decreto ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de julio 21 de 2009, Ley 1617 de 2013 y en especial con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo Distrital No. 034 del 06 de diciembre de 2014, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el Acuerdo 034 del 06 de diciembre del 2014, se creó el Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura, en cuyo articulado contempla como ordenador del gasto y máximo representante de la presente autoridad al Director General, por ello corresponde a este, la facultad de expedir las respectivas resoluciones que modifiquen cualquier situación dentro del mismo, este, no solo debe velar por el correcto desarrollo de las funciones del Establecimiento, sino también dirigir las actividades de apoyo; tanto internas, como externas, así como aquellas que impliquen variaciones respecto de la atención a los ciudadano.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, el cual fue modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017 y posteriormente, el ya mencionado artículo fue modificado nuevamente mediante el Art. 5 del Decreto 770 de 2021, donde contempla que al empleado público se le podrá otorgar descanso compensatorio para Semana Santa, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, esto, de conformidad con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación ordinaria del servicio.

Asimismo, con el objeto de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, **el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, que adiciona el artículo 5A dentro de la Ley 1361 de 2009,** la cual dispuso entre otras cosas, que: *“Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleadores. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario. (...)”*

Que conforme al calendario nacional el día 30 y 31 de marzo y el día 01 de abril de 2026 son días hábiles laborales, con el objetivo de priorizar la cohesión social y familiar entre los funcionarios del Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura - EPA, se hace necesario ajustar la jornada de atención para la

  DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DISTRITO DE BUENAVENTURA EPA NIT: 900.816.913-7	
RESOLUCIÓN		
Código: FT-JU-002	Versión:001	Fecha de actualización: 08/07/2025 Total páginas: 2

prestación del servicio al público durante la Semana Santa y poder compensar los tres días anteriormente descritos. Para ello, se estructurará un horario de trabajo que atienda al interés general de la comunidad del Distrito, al mismo tiempo que se facilitará la integración de los servidores públicos con sus familias durante la semana santa.

Que, en virtud de lo anterior y como consecuencia de ello, el suscrito Director General, con el propósito de promover el bienestar y el disfrute de los servidores públicos del Establecimiento durante los días 30 y 31 de marzo y el día 01 de abril de 2026 considera procedente y necesario modificar el horario de trabajo. Esta medida busca facilitar que los funcionarios puedan compartir con sus grupos familiares en las fechas mencionadas.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Director General del Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura EPA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese temporalmente la jornada laboral de los servidores del Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura (EPA), a partir del **día nueve (09) de febrero del año 2026 hasta el doce (12) de marzo del 2026**, para lo cual se programará un horario laboral de la siguiente manera; de 8:00 de la mañana (AM) a 1:00 de la tarde (PM), y de 2:00 de la tarde (PM) a 6:00 de la tarde (PM).

Calendario de días compensados:

Fecha	Día	Hora	Fecha	Día	Hora	Fecha	Día	Hora
			Feb 19	jueves	1	Marzo 05	Jueves	1
			Feb 20	viernes	1	Marzo 06	Viernes	1
Feb 09	lunes	1	Feb 23	Lunes	1	Marzo 09	Lunes	1
Feb 10	martes	1	Feb 24	Martes	1	Marzo 10	martes	1
Feb 11	miércoles	1	Feb 25	Miércoles	1	Marzo 11	Miércoles	1
Feb 12	jueves	1	Feb 26	Jueves	1	Marzo 12	Jueves	1
Feb 13	viernes	1	Feb 27	Viernes	1			
Feb 16	lunes	1	Marzo 02	Lunes	1			
Feb 17	Martes	1	Marzo 03	Martes	1			
Feb 18	miércoles	1	Marzo 04	Miércoles	1			

ARTÍCULO SEGUNDO: Las actividades laborales compensatorias se realizarán hasta el martes 12 de marzo del año 2026, cuya respectiva jornada finalizará a las 6:00 de la tarde (PM); y nuevamente la jornada se retomará de forma ordinaria sin ninguna variación el viernes 13 de marzo del año 2026.

 	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DISTRITO DE BUENAVENTURA EPA NIT: 900.816.913-7	
	RESOLUCIÓN	
Código: FT-JU-002	Versión:001	Fecha de actualización: 08/07/2025 Total páginas: 2

ARTÍCULO TERCERO: Los días 30 y 31 de marzo de 2026 y el día 01 de abril de 2026, son días hábiles laborales, pero por la celebración de la semana santa, estos días no se laborará y los días compensados serán los días hábiles 30 y 31 de marzo de 2026 y el día 01 de abril de 2026.

PARÁGRAFO: Es necesario tener en consideración que las fechas festivas serán los días 02 y 03 de abril de 2026, conforme al calendario nacional del presente año.

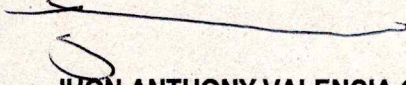
ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales, se procederá a fijar un aviso en el cual se informe a la comunidad la modificación temporal del horario de atención al público, por lo cual el presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales, será responsabilidad de cada jefe o coordinador de área, y quien tenga personal a cargo, garantizar la normal prestación del servicio en la forma descrita y velar por el cumplimiento del horario.

ARTÍCULO SEXTO: EL Establecimiento deberá realizar una adecuada comunicación a la ciudadanía sobre las decisiones tomadas en la presente Resolución.

Dada en Buenaventura a los cinco (05) días del mes de febrero del (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


JHON ANTHONY VALENCIA CAICEDO
 Director General
 Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura

PROYECTÓ: Hilda Mariana Muñoz Curillo – Secretaria General
REVISÓ: Sandra Jimena Asprilla – Subdirectora Administrativa y Financiera